



Handwritten flourish

1711

Qu querillo.

Handwritten initials

SELLO QVARTO, VNO QVARTO
EJELLO, AÑOS DE NUESTRO SE-
GENTOS Y SESENTA Y
SEIS, Y SESENTA Y SIETE.

28f. S

En el Nombre de Dios Todo Poderoso
Yo, Pedro de las Casas, Sanjurjo amen
Señor Notario de los que la presente carta
Vieron de mi Testamento, y última
Voluntad como Don Juan de
Leon Natural, y vecino de esta
Villa de Nuestra Señora de la
Asumpcion de Houa Calientes es-
tando enfermo en Cama de Ch-
que, que adelesco que Dios Nues-
tro Señor haudo dexado de ym-
biarme en mi Lugar de las Ca-
bal, Natural memoria Creien-
do como creo bien, y fielmen-
en el Último mi testamento de la
Comunidad de Dios Padre, Dios hijo,
Dios Espiritu Santo, Tres Personas

Handwritten flourish

Sustentadas, y Viras de Dios Verdades
y entodas las demas Miterias, q.
cre e y confiera Nuestra Santa
Madre ~~Soberana~~ Soberana Catholica Apo-
stolica Romana enculla fe y creen-
cia Obivido, y Protesto Viva y
morra como Catholicos Churite-
an Ambocando como, y mboco
por mi Intercessores, y Abogados
ala Purissima, y siempre Virgen
Maria en sus Valores del Santis-
mo Patriarca Sena San Jphi-
alos Santos Apertoles San Pedro,
y San Pablo Santo de mi Nom-
bre, y Angel de mi Guarda pa-
ra que Aboguen, y Succedan por
mi en la presencia de Dios, quan-
do de este mundo partiere este
mezo de la muerte propencion
Natural a toda Criatura de Dios.

Deciendo salval mi Alma horden
mi Testamento en la forma siguiente.
Primeram^{te} mando, y encomiendo mi
Alma a Dios Nuestro Senor que
la hizo, crió, y Redimio con el su
quissimo Tero de su Preciosissima
Sangre, y le suplico me la quiera
perdonar, y llevar entre sus Recor
ridos á las Glorias, y el Cuerpo de
la Tierra de que fue formado el
Cual mando, y es mi Voluntad q.
quando la de Dios Nuestro Senor
fuere servido de yebarme de
esta Presente vida sea Amortaja
do con el Abito que buito, y sepul
tado en la Coleccia de Senor S.
Diego en la Parte, y Lugar que
mi Albarcas quien tienen á cuya di
pocicion de esso: la demí Interes
Presente mi Cuerpo seme Cante

Dña Mica Ofrendada de Pan, Bino,
y cera, si fuere hora Competente y si
no Otro siguiente dia

2.º M. mando, y en mi Voluntaryad sede
acada dña delas mandas forrosas
á do meales acada dña

3.º M. declaro queror Carado, y belado
con D. Juana Guiteria Galiano
segun horden de Nuestra Santa
Madre Jolecia, y durante Nues
tro Matrimonio htemos tenido, y pro
queado por Nuestros hijos Legitimos
al Padre frai Pablo Religioso por
la horden de Nuestro Padre Senor
San Agustín, á D.º Jph. fran. D.º
Petra Mariana, D.º Jphal Mariana
de Leon

4.º M. declaro que á tiempo, y cuando
contrafe dho Matrimonio no tenia
Capital alguno, y el dho Uxor
era el dedocientos pesos

5.º Al. Declaro que a dho mi hijo lo ca
se con D. Maria de Aquilera, y en quen
ta de su Legitima le tengo dado lo
constare por una Memoria —

6.º Al. mando, y es mi Voluntad querera
quen Douenta pezo de mi bienes
los que se pongan a credito en fon
ca segura, y con los diez pezos que
mentaren cada año se me canten una
Missa a la Santissima Trinidad en
el Convento de la Purissima Conce
pcion de Sena San Diego, y en el
Altar de el Purissimo Corazon de S.^a
San Jho. en donde se haia colocada
la Imagen de la Santissima Trinidad
cuya Missa se ha de cantar por mi
Alma, la de mi Esposa, y demas de
mi yntencion, y Al fin de la Misa su
Esposa, y dho Vido lo ha de
percibir el Sindico que fuere de
dho Convento —

7.º Al. Declaro que los bienes de S.^a Diego



Espinoza Ados Monteros vecinos que
fuer de el Real de los Auentos me es
tan debiendo la Cantidad que consta
ra por Recupera q. esta en mi Poder

8: M^o los bienes de Santo de Torcia
Ficun sa y ocho pesos

M^o Juan Jph. de Charis beinte y n
pesos, y femines = D.^o Andres de Co

mas quatro pesos = fran. Gonza

les seenta pesos = Simon Gonz

les siete pesos, y quatro m. de qua

tro botijas de Houardiente

9: M^o los bienes de D.^o Manuel se
el Campillo Noventa pesos Con
ta por bale

10: M^o Jph. yndes beinte y seis pes

11: M^o Declaro para el descargo de mi
Conciencia deberle a los herederos de
D.^o Jph. Aniparraso vecino que fue
de la Ciudad de Mexico todo de
maior cantidad como consta por Car
ta miura la de quatro sientos pesos
mando a mi Albarcas selo paguen

12. / *Mⁿ* ala tienda de *San Fran^{co}* Conde be
inte pizzo, y un *ca* reales —


13. / *Mⁿ* Declaro por mi *viens* la sigui
entes = *Primeram^{te}*. La Casa *reom^o*
Morada con el Omenaje de ella —

14. / *Mⁿ* *mpedato* de tierra que se comp
one de cinquenta varas de frente,
y mas de sesenta de fondo, y su si
tuacion saben mi *Albaras* —

15. / *Mⁿ* en quanto que esta, *ymmediato*
ala casa de Maria *francisca* *rodri^g*
gues el que es mi *voluntad* se arr
ende, y lo que *produjere* se de a
las *Animas* benditas —

16. / *Mⁿ* mando, y es mi *voluntad* que el
Feris, *Remanente* de el quinto
demi *Caudal* se le de a mi *hija*
Jpha *Mariana* en lo que la me *for*
pa el amor que me *haterido*, y
cuidado con que me *auitido* —

17. / *Y para Cumplir*, y pagar este mi



Testamentos mandas, y pagados en
el Contenido Nombre por mis
Alcarras Testamentarios fidei, y
comitarios, y Tenedores de bienes
a dha mi esposa D. Juana Su-
terra, y al miu P. Padre fra^{co}
Bernandino de San Juan de
Dios Cabrera Capellan del Com-
bento, y Ospital de Senor
San Jph. de esta Villa, y Admi-
nistrador de sus Rentas para despues
de mi fallecim.^{to} entren en mi Bienes,
y los vendan en almoneda o fuera de
ella, y deru Provedido lo Cumplan, y
decuten dentro del año fatal que
dispone la Ley, y si Necessitaren mas
Tiempo se los Protoga, y Cumplido, y
Pagado en el Remanente que queda-
re de todos mi Bienes Deudas, de
rechos, y acciones que tengo, y me
Pertenezce Nombre, establecidos, y ena

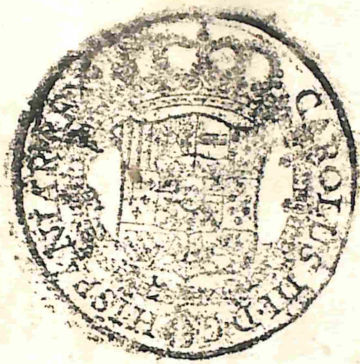
Lo testifico por mi legitimos
y Universales herederos a dho mi
huero D. Jph. Fran. D. Petra Maria
na a D. Jph. Mariana, y a dho
Padre frai Pablo de Leon para
que lo hayan Gozen, y hereden con
la Bendiccion de Dios, y la mia
18. / Queboes, y anul otros quales quicra
Testam.^{to} Poderes, Codicilos, y Otras
Disposiciones, que antes se estaba
ya fho para Testar, para que no
balgan sequarden, ni loan fee en
Ningun ni fuera del salvo este Testa
mento, que ahora Otorgo, que qui
ero balga por Tal, O por el yltim.^{to}
que me sea en dho Lugar haia:
Encuyo Testimonio Otorque el Pre
sente = Yo el Escriv. Desu
Mag. doy fee, conosco a el Otoro
ante q. al parecer esta en su entera
Juicio Cabal, y Natural memoria

que en lo otorgo no firmo por que di
No no rauer deueber huro a su luego
yno de los Festos q. lo fueron por su
Parte Rogados, y llamados D. Jh. Cor
nelis de Aguilera, y miranda = Jh. Ge
rardo de Espinosa =, y George Prieto =
vezino de esta villa de Aguas Calientes,
donde es fha la Carta en diez, y seis
de Marzo de mil setecientos setenta y
siete años = a ruego de el Otorgante,
por Festo = George Prieto = ante mi =
Manuel Raphael de Aguilera Veni
vano Real =

Concuerda con su Original, y ha en rones foras la Primera de
serjo quarto son per fuero de el R. (R. P.), y las demas Commu
do y fees

Mte. n. no no = I = E = U = en

Man. Raphael de Aguilera
= R. P. =



Quercitlo.

**SELLO QVARTO, VNO VAK-
TILLO, AÑOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y SESENTA Y
SEIS, Y SESENTA Y SIETE.**

D^{ha} Juana Lucrecia Galiano, y Sr. Bernardino. Juan de Dios Cabaza, Prior actual de el Comi.^{do} Hospital de nro. Padre S.^r Juan de Dios; Albarcaes Testamentarios, fidei y Comisarios, y tenedores de bienes de los q^{ue} quedaron por fin y muerte de D.^{ho} Juan de Leon, como se prescribe y consta de el testamento q^{ue} con la debida solemnidad, y Juram.^{to} necesarios hacemos presentacion, paresemos harte V^{mo} y desimos q^{ue} respeto aq^{ui} entre los hijos q^{ue} quedaron p.^o fin y muerte, queda D.^{ha} Joseph^a Mathiana de Leon Mayor de catove años, y menor de veinte y cinco haciendose presto, por esto para a la faccion de Inventarios de los pocos bienes q^{ue} p.^o fin y muerte de el dho D.^{ho} Juan de Leon quedaron p.^o lo q^{ue} suplico a V^{mo} se sirva de mandar proceder a ello preuia mente mandando q^{ue} d^{ha} menor nombre Curador adlitem q^{ue} la defienda, y con su Audiencia, proceda a d^{ha} faccion p.^o tanto =

A V^{mo} pido y suplico mande hacer como pedimos Juramos, nosa de Mathiana, y en lo necesario V^{mo}.

No se firma

Juan de Dios Cabaza
Albarcaes

Auto.

En la Villa de H^o. Cal. en veinte y tres de
 Septiembre de mil setecientos sesenta y siete
 de Año. Ante el Sr. D^o. Fran. de Escobedo
 Alc. Criminal de primer voto por Sumar.
 representado este Vicito por los Albalde
 as contenidas en el con el testimonio
 que se refiere que visto por Sum. Lo
 hubo por presentado y admitido y
 en su consecuencia Dijo: que dictamos
 que y mando que con citacion de todas
 las partes se prosiga a la faccion de
 Inventarios nombrando Albalades
 al tiempo de Citarlos, notificandole
 a la menor nombre Curador que la
 defienda, y al que nombrare se le haga
 saber para que pare ante Sum. a
 Septax y jurar el Cargo quien aser
 mismo nombre Albalades por Sum.
 te, y hecho se prosiga a la demanda de
 que hubiere lugar por dho. Finisimo
 beio mando, y firmo Sum. con see

Juan Escobedo

Antena
 #n Jeronimo Diaz de Soria
 #n D^o Pub. #n #n

Citacion a
 D. n^o ph. Fran.

En dha Villa dho dia mes y año Joell
 site a D. n^o ph. Fran. Dias de Leon para
 la faccion de Inventarios de los Bienes
 q^o quedaren por fin, y muerte de D. n^o Juan

de Leon su Padre, y a un mismo notifique Nombra
 ra Abaluada por su Parte, pare el aprecio de
 dho. Bienes, que entendido de vno, y otro Srvo
 lo oye queda por el dho. Nombra de Abaluada
 a D. Fr. Gerardo de Espinoza a quien su
 Plica del Srvo. Juan de la Cruz para su
 aceptacion, y Juram. Responde, y firmo
 Hoy fec =
 Joseph Fran. Dias el Leon

En dha Villa dho dia mes, y año: Yo el Escriv.
 a D. Petra site a D. Petra Mariana Dias de Leon para
 la faccion de Inventarios, y notifique Nombra
 ra Abaluada por su parte, q. entendida de vno
 y otro Srvo: lo oye queda por el dho. Nombra
 por Abaluada a D. Fr. Gerardo de Espino
 za. Responde, y firmo hoy fec =

Petra Mariana Dias
 el Leon

En dha Villa dho dia mes, y año: Yo el Escriv.
 estando en la Carr. Montuosa de D. Juan
 de Leon notifique a D. Fr. Mathiana
 Dias de Leon mayor de catuze años, y menor
 de veinte y seis Nombre Curador, que la
 Curador Defienda para la faccion de Inventarios



Un quartillo

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SEPTECIENTOS Y SESENTA Y SEIS, Y SESENTA Y SIETE.

que se esta practicando (de los bienes de su
defunto Padre, que entendida D^{no}: No
oye, y nombra a D^{no}: Pedro Dias, y
plica del Senor. Nro. se le haga saber
para que paze ante su Mer. aceptar
y jurar el Cargo e responder no firmo
D^{no}: no Jaxer nro, yo hoy etc

Sancho
M

Acceptacion En d^{ha} Villa en veinte y quatro de septiembre
y juram^{to} del bre de mil setecientos e sesenta y siete años su
Cura cor =
Mer. el Senor Nro. de estos autos hizo pasar
con antea y con su Jurgado a D^{no}: Pedro Dias
a quien estando presente se le hizo saber el
Nombram^{to} hecho en su persona por D^{na}: D^{na}:
Mathiana de Leon que entendido D^{no}:
oye y que Accepta d^{ho} Cargo, y juro por
antem^{te} el Senor. por Dios. Nuestra sena
y la señal de la Santa Cruz de Cum
plir Bien, y leal^{te} con d^{ho} cargo
defendiendo a su Mer. por todas sus tan
cias, y como desea narrar en un t^{ra}uce de



Un quartillo.

SELLO QVARTO, VM QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS, Y SESENTA Y SIETE.

Acera Estado protesta hacia. Encuya busca y aseptacion, y juram. su Mca. le decama y dice en el cargo, y le concede, y concede el Poder, y facultad que p. de requiere, y es. Verisimo, y lo firmo con su Mca. de que doy fe y la doo que Nombró de Abaludon p. su parte al Sr. D. Fernando de Espinoza doy fe. Vt supra
Juan Escobedo

[Signature]

Lo pado y averse avertado D. Pedro Diaz y no averse firmado esta diligencia las Subsequentes doy fe
[Signature]

Noticia
En dha Villa dho dia mes y año de el dho. estando en la Casa Matrona de D. Juan de Leon Nofique dho. a la Juana Guiteria Galiano, y al Sr. D. fr. de Albascaas dandinos Juan de Dios Cabrera Capellany adm. ministrador de las Rentas de el Convento de Nuestras Padre S. Juan de Dios Ambo Albascaas. Nombren por su Parte Abaludon para el Aprecio de los bienes, que entendidos Dixeran lo oyen

y Nombrian a D.ⁿ Fran. Alcaaga, y replican al Sr.
Jues se le haga saber para que paze ante su M.^d
aceptax, y jurax dho Cargo. Respondieron, y fir-
me dho Sr. D. P. y nro Sr. Co. Albarca por no
saber hoy firmo

Juan de Leon
Juan de Leon
Juan de Leon

#1
#2
#3
#4
#5
#6
#7
#8
#9
#10
#11
#12
#13
#14
#15
#16
#17
#18
#19
#20
#21
#22
#23
#24
#25
#26
#27
#28
#29
#30
#31
#32
#33
#34
#35
#36
#37
#38
#39
#40
#41
#42
#43
#44
#45
#46
#47
#48
#49
#50

Aceptan
on, y juram.
de D.ⁿ Fran.
Alcaaga

En dha Villa dho día mes, y año su M.^d el
Señor Alc. Ordinario, y Jues de este auto hizo
parecer ante si a D.ⁿ Fran. Alcaaga a quien el
tando presente se le hizo saber el Nombrian de
Abaldata hecho en su persona por los Albarcas
de D.ⁿ Juan de Leon, que entendido dho Sr. Al-
oye, y que acepta dho cargo, y sus porcion
Nuestro Señor, y la señal de la Cruz de
Cumpla Bien, y lealme. con el cargo, q. se
le ymponer a todo suleal saber, y entender
sin fraude, dolo, Colucion, ni encubierta alou-
na encuya birta su M.^d le dixerian
dixerian dho Cargo, y le concedio la facultad
que por dho Sr. Requiere, y es N.^o de la

yo fiam conu Mea. de q. doy fec =

Juan Escobedo

Juan. Davila & Mi-
reaga

Antem.

Jonimo Diaz, de dand.
Jno. de la Cruz

arepta
el m.
juram.
de D.
Jph Ge
tando

En dha Villa dha. sea mes, año su Mea. el Senor
Alc. Ordinar, que fue testo auto his parecer
ante si a D. Jph. Gerardo de Espinosa a quien estan
de D. de pacer. se le hizo saber el Nombam. de Abaluaador hec
ho en su persona ~~de D. Juan de Eran~~ por el
curador, y demas partes, yntereras q. entendido de
lo oye, y q. arepta el cargo, y sus por Dios Nuestro Senor
yla leal de la Sta. Cruz de Cumplir bien, y legalm.
con el cargo q. se le ymponer a todo ruleal, y en en
tender en fraude, dolo, colucion, ni encubierta alguna
en cuya bista su Mea. le dicarnis el cargo, y le conve
nis la facultad que por Dios se Requiere y es nese ra
ria, yo fiam conu Mea. de que doy fec =

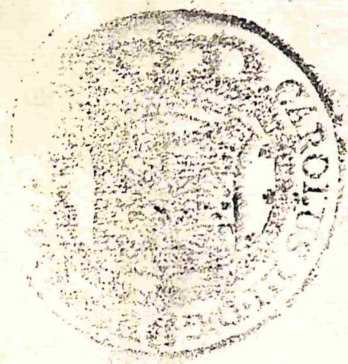
Juan Escobedo

Joseph Gerardo Masias

Antem.

Jonimo Diaz, de dand.
Jno. de la Cruz

En quertillo.



SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y SESENTA Y
SEIS. Y SESENTA Y SIETE.

Aguas Calientes Septiembre 25 de 1767

Sum. el Sr. Alca. Ordinario hauendo visto
 Auto. las dilig. que anteceden Dijo Sum. de lerna
 rifique a los Albarcas que el dia de mañana
 na que se contaxan veinte y seis del corra. de
 pongan los bienes de pronto y manifestado.
 para que al tiempo de sudemos lacion se
 baiar Abaluardo, Concitacion del Curador
 y demas partes para lo que esta Sum.
 pronto admita; y por este auto asile
 probedio, mando, y fiamos Sum. con fee =
 Si: Juan Escobedo
 Antemi.

1
 # 2
 # 3
 # 4
 # 5
 # 6
 # 7
 # 8
 # 9
 # 10
 # 11
 # 12
 # 13
 # 14
 # 15
 # 16
 # 17
 # 18
 # 19
 # 20
 # 21
 # 22
 # 23
 # 24
 # 25
 # 26
 # 27
 # 28
 # 29
 # 30
 # 31
 # 32
 # 33
 # 34
 # 35
 # 36
 # 37
 # 38
 # 39
 # 40
 # 41
 # 42
 # 43
 # 44
 # 45
 # 46
 # 47
 # 48
 # 49
 # 50

Notifica: En esta Villa a diez y seis dias del mes de Septiembre
 de 1767 Yo el Sr. Alca. Ordinario de Leon le notifico a los Albarcas
 que anteceden que enteren los



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEVE. Y SESENTA Y SIETE.

con lo que se cumplian con mandados. Ni por
dieron y firmo el M. R. P. Capellan y no
su Co Alcaide por no poder ser fec =

Handwritten signatures and initials, including 'Bernard' and 'G. Aguirre'.

Citacion

En esta villa de San Mateo de Mejicanos. Y el Vicario Cite
allura al Curador, y demas partes para la demostra
cion y de
mas pacion debienes quando ha ser los Alcaides
y Abaluis de ellos, que entendidos. Dieron lo
oyen y sean por citados. Ni pondieron y
firmaron con fec =

Jose Maria de Diaz

Joseph Fran. de Borja

Dias e Leon

e Leon

Antem

Handwritten signature of Jeronimo Diaz, with 'no 200' and 'Pub' written below.

En la villa de Sto. Calent. en benty seis de septiembre

de mil setecientos setenta y siete años salieron el
Señor Al. Ordinario Encompañia de las Partes, y nro
acordadas, y Abaladores estando en la Casa Notaria
de D. Juan de Leon se començo por sus Abaladores
la demostracion de bienes, y Abalos de ello en la
forma, y manera siguiente =

Item. Unos maderos de Valeria de q. se compone la Casa
y huerta, y demas fincas segun las Escrituras
en que se compro que apreciaron los Abaladores
en doscientos, y veinte y siete pes. 02276

Item. Una tienda con su portada de piedra. 05784

Item. Una sala con sus Puercas de piedra, una
ventana, techada de vigas bien tratada, dos
puercas de madera con sus ornos de fierro,
y sus Chapas, y las puercas de la ventana con
sus ornos, y alabas en ciento diez, y nueve
y siete rs. y medio 0497576

Item. Una trastienda techada de morillo con
dos puercas de domano enornadas, y la
otra de domano con ornos, y Chapa, y mar
cos de Pino q. apreciaron en veinte y nu
eve pes. y seis rs. 02786

Item. Una Camara techada de morillo con
su puerta de domano con ornos, y chapa
marcos de pino, y subentandilla con puercas
que apreciaron en veinte y seis p. 0266

Para con

046084

Alm. Por la de atrás 016051 1/2
Alm. Inquarto q. se^{re} de M^uneros techos,
y tapancos demorillo conru puerta de^o man^o
no enornada con chara, y m^uneros de^o p^uno
subent^uanilla conpuerta, y m^uneros de^o p^uno
q. apreciaron en treinta y dos p. y seis m. 003286

Alm. el cuarto de el am^uso techado de mo
rillo conru sus antezas sus camas con
ocho fieradas seis redazos sus balanzas con
una libra, y dos Cruzas subent^uanilla con
puerta de^o man^otas, y m^uneros de^o man^o
engornada, y m^uneros de^o man^otas q. todo apreciaron en
treinta y cinco p. y m^uneros de^o man^otas 003588

Alm. Un Portal con techo, y p^uneros de^o man^o
tas, y m^uneros de^o man^otas que apreciaron en
diez, y seis p. y quatro m. 004684

Alm. Una Corona techada de morillo con
su ornato, y sus ornillas conru puerta de^o
man^otas enornadas, y m^uneros de^o man^otas que apre
ciaron en treinta, y ocho p. y quatro m. 003882

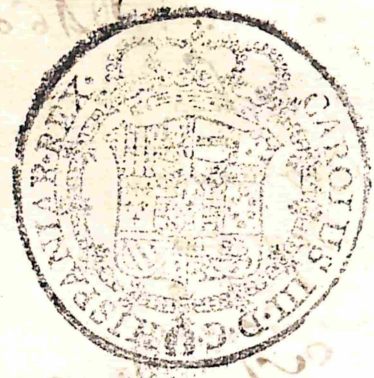
Alm. Un paradi^o techado de morillo sub^uto
de adobe supuerta de quillo que entra a
el Corral que apreciaron en veinte y dos m. 000286

Alm. las tapias de dho Corral en veinte y
siete p. 002588

Alm. Los Eucaros con techo de latas, y m^uneros de^o
de una mano en tres p. y seis m. 000386
Para ala Bta. 0624 1/2



En quartillo.



SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SESENTOS Y SESENTA Y SIETE.

Para la B. 06208

Al. de la buenta con supuesta de dos manos q. apreciaron en noventa, tres p. 00736

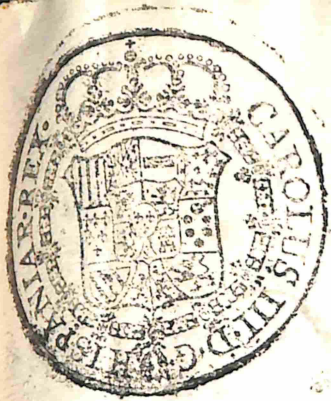
Al. un quarto que cal del fechado de morillo sin puerta, q. apreciaron en diez y siete pesos 00476

Al. una tabonera con cupila profunda, dos enfriaderas fechada de morillo con sudos - ventanillas sin puertas sin puerta enoformada, y su chapa que apreciaron en 00511

Al. un quarto que con su Alto techos de morillo con su puerta de engomada, y su Chapa treinta y nueve p. 00371

Al. una sala fechada de morillo con sudos puertas de dos manos (por poner) engomadas con sus Chapas en y once p. 00511

Al. In saouan con de piedra, y portada del mismo con de piedra fechada de morillo, con su puerta de dos manos, sus cubos, clavaron, con su Chapa, y su Cruz, con chapa en Para 00271



En quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS, Y SESENTA Y SIETE.

	Para con	070981
M ⁿ	Trese sillas mechoacanas	000681
M ⁿ	Vna banca con su mesa, y cajon en	000180
M ⁿ	Ocho escabeles en	000180
M ⁿ	diez, y och lienzo de aquanta en	008881
M ⁿ	Vn de ados vara en	000281
M ⁿ	Vno de abara, y tres quartas en	000282
M ⁿ	Vno de abara con marco dorado en	000281
M ⁿ	quatre espejos de atercia con sus marcos en	008080
M ⁿ	Vna Estampa, y luminada del Summo coraz ⁿ	000282
M ⁿ	diez, y seis quadratos de aquanta en	000280
M ⁿ	dos pantallas doradas, y vna azar ^a	000386
M ⁿ	Vna Camina de la S ^{ta} Trinidad con su	000481
	Yriza en	000480
M ⁿ	dos Casas, y vn biobo en	000481
M ⁿ	Vn Sto Dpto de atercia en	000482
M ⁿ	Vn S ⁿ Antonio en	000482
M ⁿ	Vna Escopeta, y dos trabucos de serma	000880
	nados en	000781
M ⁿ	seis barra. tres parreno, y tres quintalen	000781
M ⁿ	Vn Salero rentaya, tres Cucharas, y tres	008281
	Tenedores, que todo peso forma. y m ^o en	000180
	Para con	

Passa Con - - - - - 10 0 02 2

Yn quatro platos de China, seu porue
los y tres vasos de Cristal en - - - - - 10 0 10 2

Yn un perol con peso de quatro sa en - - - - - 10 0 2 2

Yn un medio perol con peso de una y media sa en - - - - - 10 0 0 7 2

Yn dos carnos que pesaron con un almí
res media arrova en - - - - - 10 0 0 2 2

Yn un alambique y dos saxillas que
pesaron quatro arrobas en - - - - - 10 0 12 2 2

Yn una silla con todos sus aperos, 2
tribos muiducos y freno en - - - - - 10 0 1 5 2

Yn de fierro tres una que pesaron libras
en dos barras, quatro Escadones, y tres

tribos y una Acha - - - - - 10 0 0 8 2

Yn tres Candeleros de Cobres en - - - - - 10 0 0 0 6 6

Yn dos Cargetas una de Paño de Al, y otra
de Chialona en - - - - - 10 0 0 3 6

Yn una Romana en - - - - - 10 0 0 7 6

Yn la Coza, que tiene la tienda en - - - - - 10 0 10 8 6

Yn dos Escaleras, y un machete, en - - - - - 10 0 0 1 6 6

Yn unas Espuelas en - - - - - 10 0 0 8 6

Yn un yugo de bova en - - - - - 10 0 0 8 6

Yn desmocharon dos Solares de fierro alabar
da de la huerta y sus linderos con tan pocas

Escrituras que apreciaron en long. p. 10 0 50 6

Yn un quarkito que esta fuera de la casa
que apreciaron en veinte p. 10 0 20 6

Al. demostaron la huerta q. se compone de
 tres mil ciento ochenta y ocho para. entran
 do en esta cantidad de ciento y veinte y un
 parron en esta conformida^d de mil. Nobe
 cientos, y son quenta y siete ados en. treien
 tas, y setenta y una, y med. en. y lo dorien
 to, y veinte y un parrones a guata en. por
 lo que compone la cantidad de quinient,
 setenta y nueve p. y un. en que lo apieci
 aron los Albaluadores 057981

Al. seis Peras frutales a guata p. 00280

Al. dos Sinc medianos a tres p. 00450

Al. dos dhas de Pera Chica a tres en. 00088

Al. tres y noventa chicos a guata en. 00088

Al. un arbarcoque en guata en. 000084

Al. treze granaditos chiquitos en seis en. 000086

Al. Nueve huercas frutales en Catoaze en.
 cada una, y importan quinze p. y un. 004586

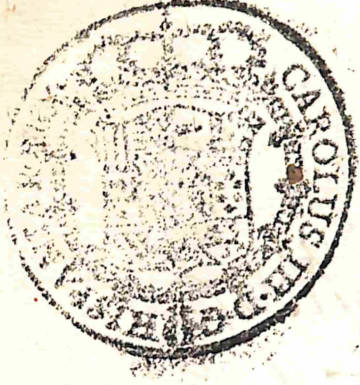
Al. quatro Chicas dhas a guata en. 000280

Al. ocho cordales de baqueta a pesos cada uno 000080

Al. por una Alfombra y abiesca en. 000030

Al. por diez Casas de Ofadelata para hacer
 marquettes ados en. cada una 000288

Al. por dos Bacas, y un Buey a tres p. y
 quatro en. 000088



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SEPTECIENTOS Y SESENTA Y SEIS, Y SESENTA Y SIETE.

M. ⁿ por tres Caballos á usuj. - - - - -	10838
M. ⁿ por una liegua parida en	00488
M. ⁿ por cinco puercos y no grande en doze en	00388
y los otros chicos á quatro	00388
M. ⁿ tres onzas de Perlas muy purietas y menudason	
unas purielitas, y dos hilos q. los Abaluadores apre-	
ciaron á veinte r. ^s	00078
M. ⁿ mas un bilicario de Oro empena. en	00468
	<u>108578</u>

Con lo que se concluyo esta diligencia, y el ymbentado
diciendo los Abalcas haber hecho la demostracion de
bienes por no haver otros que manifestar de los que
can, y pertenecen al Defunta Sr. Juan de Leon con
testa q. hacen de que no resultaren algunos en
de haverlos luego que llegun á su noticia hanan man-
festacion de ellos al present. Sena sus Votos que de
te juira de va Reconocer: Diciendo dho Abalcas
haver hecho esta manifestacion fiel, y legal, sin fraude
dolo, ni encubierta, alguna lo que juran á Dios, y á la
señal de la S.^{ta} Cruz; Los Abaluadores de ser
haver hecho el Abalo á todo su leal saber, y enten-
der sin fraude, dolo ni encubierta alguna so cargo
el juram.^{to} que fho tienen, y lo firmaron con

Mer. lo dho Abarcas q. su Person el Curador, y demas Par
tes, ynteressadas, y Abaludadores doy fee

Juan Escameño *Escameño*
Escameño

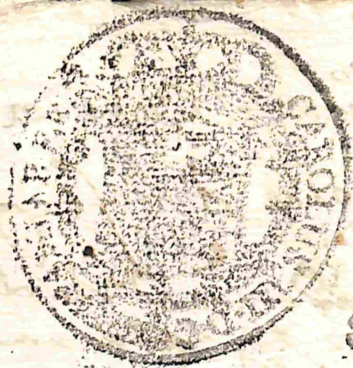
Petra Mariana Dias. Juan. Barica &
Leon

Joseph Exarido *Exarido*
Masias *Masias*
Joseph Fran. Costa
Dias Leon *Dias Leon*

Antem.

Jerónimo Diaz de Bando
Jono Dub. *Jono Dub.*

En esta villa en diez de Noviembre de mil ve
tecientos setentay siete años: ante el Sr. Dn.
Fran. de Escameño Alc. Ordinario de primer
voto por Sumar. Comparecio D. Josepha Ma
thiana Diaz de Leon, y Dijo: que Respecto a
que Dn. Pedro Diaz no sea en el lugar, y es
ta informada de que no tiene quando bolber
para que no paxen los Inventarios quante
cum. se estan practicando, ni tampoco que
quiden ilusorios, se sirva de admitirle a Dn.
Juan Joseph Munoz de su Cuador, a quien
Suplica a Sum. que haciendose lo dho, y
aceptado y jurado el Cargo se le entuquen los



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SEISCIENTOS Y SESENTA SEIS. Y SESENTA Y SIETE

autos para que apruebe, e compare las diligencias. Ineuja vista D.º Sum.º delecho Cabex año D.º Juan Muñoz, para que pare ante Cum.º de Septaa y jurae el Cargo, y fecho se leen tuquen los autos para los efectos que expusa Sumenor; y lo firmo Cum.º y la parte por novax ex doy ee =

F.º Fran.º de Carreño Antemi.

Juan de Leon

Incha Villa, shodia, mes, y año: anterior. el Señor Alc.º Ordinario, y juez de los autos comparecio D.º Juan Joseph Muñoz, aquele delecho Cabex el nombram.º de Curador cho onsuperona por D.º Joseph Matiano Diaz de Leon, que entendido D.º loor y asenta cho Cargo, y juro por Dios mo y la Señal de la Santa Cruz de Cumplir y legalm.º Con el cargo que se le impone, de d.º dando asumenor atodo el vlcas saber y entender sin fraude Dolo, Colucion, ni en cubierta alguna. Ineuja vista Sum.º leorden el cargo, y le concedio la facultad que por d.º

Se requirieron, y mandaba y sum. mande que la en-
trega de los autos se sirva de traslado á este Cur-
ador, quien los firmo con sum. soy fec =

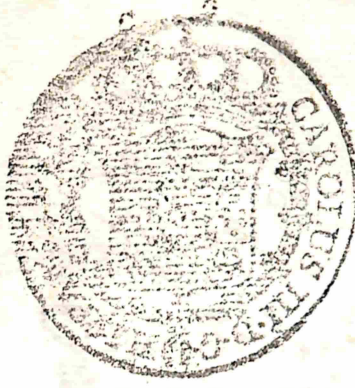
F. Fran. Escobedo

Juan Joseph Muñoz
Don. de Alamosillo

En esta villa en el día 1.º de Mayo año: pasado D.
Juan Jph. Muñoz, y dif. tenex. Reconocido
los autos, y notiendo que desta radicación
contra la dilig. ejecutada los debulbes
y Nuncia el traslado de la manifestacion
de bienes, y su Albalas, y suplica al Señor
Jues mande seguir las demas siguientes.
Respondio y firmo soy fec =

Juan Joseph Muñoz
Don. de Alamosillo

Aguas Cal.º Noviembre 14 de 1767.
En vista de la comparencia del Curador
y de esta conformada con la dilig. ejecuta-
da. Dixo: sum. Como traslado con los Alba-
ses de el espacio de los bienes, y con las par-
tes de la demostracion y Albalas. Ante el



En el cuartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SESENTIENTOS Y SESENTA Y SEIS, Y SESENTA Y SIETE.

Cuyo el Señor Alc. ordinario, y sus devos. autos que lo firmo cum. d. soifec =

Fr. Juan. his coreno

Antem

#1 Jeronimo Diaz dedand. #1
#1 Jno. Pub. y... #1

En esta Villa aho dia tres años. Yo el Licenciado estando en la casa Matrona de D. Juan de Leon Corri el traslado mandado dar con los Albaseas que entendidos Di.eron lo oyer, y que Renuncian aho tras lado, para tener quideur ni adiccionax contra el Albasea de los bren. por estar a toda vista satisfacion. Ut supra pondieron y firmo el que supo soifec =

+

Ante mi el Sr. J. de...
J. de...
J. de...

#1 Jeronimo Diaz dedand. #1
#1 Jno. Pub. y... #1

En esta Villa aho dia de Noviembre de mil setecientos setenta y siete años. Yo el Licenciado estando en la Casa Matrona de D. Juan de Leon Corri el traslado mandado dar con la Peta...
Manana dias de Leon quien entendida...

lo ayre, y la Nunciada
vienes, y Abatus por esta fecha pademo traer de
firmos dos fees a toda su satisfacion Respondio, y

Petra Mariana de las
de Leon

Antonio Diaz de Sandoval
pro D. de Sandoval
Lub y Sandoval

Unha shodia mes y año. Lo el Verius como
las traslados como los antecederes con D. de Sandoval
Fran. Diaz de Leon que entendido D. de Sandoval
y que no tiene que desir contra la manifestacion
debienes, ni su Abatus por lo que Nunciada
el traslado. Respondio y firmo dos fees =

Joseph Fran. de Sandoval Diaz de Leon

Antonio Diaz de Sandoval
pro D. de Sandoval
Lub y Sandoval

En la villa de Aguas Cal. entase de Noviembre
de mil Setecientos Setenta y siete años: el Senor
D. Fran. de Escobedo Alc. Ordinario de prime
ro voto por Sumag. Haviendo visto la dilig.
que anteceden D. de Sandoval. Se notifique a los
Alcaldes, y esto de luego y encargo con el Sr.
Padre Prior que exhiban la Relacion
jurada, y fecha se prosiga a la demandada.

En quartillo.

SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SEPTICIENTOS Y SESENTA Y SEIS, Y SESENTA Y SIETE.

diligencias necesarias. Y por este auto a mi lo pro
beio mandó y firmo con doy fee =

J. Francisco

Ante mi.

Jerónimo Diaz Ledanda
#1 #1 #1 #1

En dha Villa en dho día mes y año: Yo el Sr. J. Francisco
en conformidad de lo mandado en el auto q. antecede
de estando en la casa matutua por Sr. Juan
de Leon notifique a los Alarcas Escrivan de la
lacion suada que entendidos dijeron lo oyen
y estan prompts a escribirla Respondieron y
firmo el que supo doy fee =

Gabriel
#1 #1 #1 #1

Jerónimo Diaz Ledanda
#1 #1 #1 #1



Un quartillo.

SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SEPTECIENTOS Y SESENTA Y SEIS, Y SESENTA Y SEVEN.

Yo, el Sr. D. Martin de Dios, y Cabrera Prud. del sag. ord. de A. S. D. Juan de Dios, Notario, y Exproq. del s.º oficio de la Inquisicion, y actual Sr. Administrador del Com.º de Log.º del s.º. Joseph de Erabilla, y D.ª Juana Juiteria Saliana muger legitima y fue del Difunto D. Juan Diaz de Leon, Alraces de tres Rameranos, fidey Comisarios, y tenedores de bienes de los q. quedaron, p.º fin, y muerte de D. Juan Diaz de Leon, en la forma q. haia lugar en d.º parecidos antecedentes y de otros, que se cumplieron con lo mandado p.º V.º, por el Auto q. antecede, procedimos a dar la Relacion suada q. se nos ordena, de los costos del funeral entiero de D. Juan Diaz de Leon, mandas forrosas, legados, y dependencias por ellos, y es todo en la forma siguiente.

Por el funeral entiero de D. Juan Diaz de Leon con acompañados, musica, morasillos, capilla, sepultura Campanero, fabrica, y derechos al S.º Cura quarenta y seis p.º	Do 0 26 8
Por siete lib.ª de cera q. se llevaron a la Parrochia, sino ordinaria, y dos al Horta	Do 0 6 2
Por tres ofrendas en la Parrochia, S.º Diego, y la Merced	Do 0 3 6
Por el Ste.º de S.º J.º	Do 0 5 0
Por el testamento	Do 0 3 2
Por las mandas forrosas	Do 0 4 4
Por Quatrocientos q. se setan duiendo a la Casa moratoria de D.º Joseph de Arizaga	Do 0 0 8
Por diez p.º de m.º comunicado	Do 0 0 8
Por setenta y seis p.º de diezmos p.ºcos y sup.ºcos segun de q. se sauda el m.º de D.º Guaz.º de Joseph Parientes	Do 0 6 8
Por treinta p.º de q. se le devenga a D.º Fran.º de Leon	Do 0 3 0 8
	Suma. Do 0 6 7 8 6

Para la suma 06 7/8
 Por quinientos a D. Manuel Sorilla 00 1/2
 Por Catorce y quatro a D. Pedro Gutierrez 00 1/4
 Por tasas de se deson a los Eutos, en casa a D.
 Antonio Rodriguez 00 3/8
 Por seis y dos a Gerardo Macias, y el de ven 00 06
 Por cinco y se de ven de Botica 00 08
 Deseamos insentax en esta quenta, y declarax finu
 Se le dado a D. Joseph Francisco Diaz de Leon lupo
 a Dho Defunto a quenta de su legitima, como contra
 por su vecino ciento, quarenta, y cinco p. tray m. r. v.

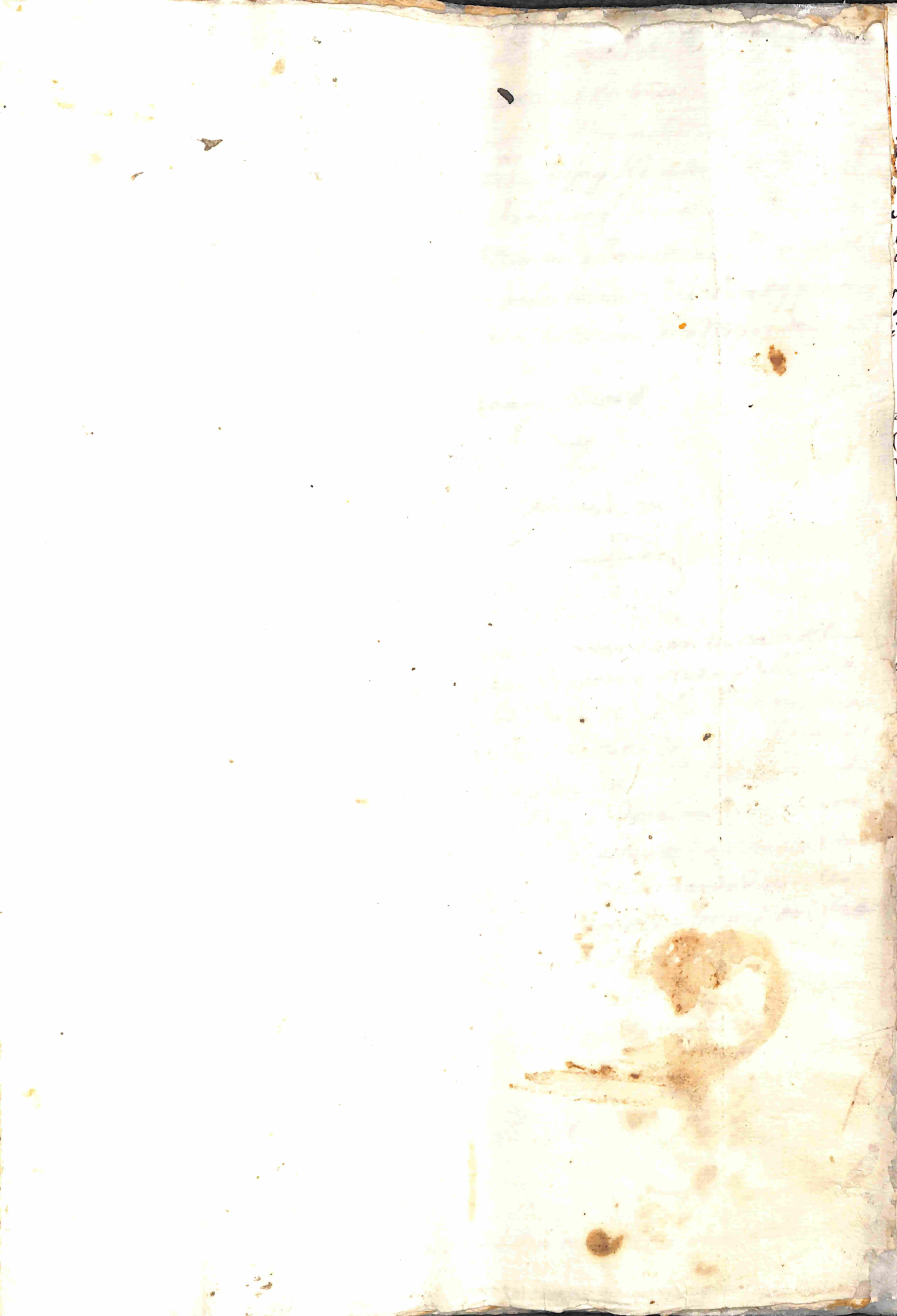
1019.5, 3/4

Por ocho p. para la Vista del Testamento 00 08
 Por veinte, y cinco p. de los derechos del Secario 00 25
 Por diez p. de los derechos del S. Juez 00 10
 Cuyas partidas pare montran setecientos, ochenta, y
 cinco p. y quatro r. que se an gastado, y deson los bienes de el
 Difunto D. Juan Dias de Leon, y son Cuentas, y de adad ena, y
 Encubierta ninguna, sino q contoda puxera, y legalidad se han
 formado, y lo Juxamos en toda forma de dho, estando paxony
 tos, a q si se averiguare, y adbitre por los Juxadores de
 redos, y Curador de el menor con q reflexax en infaxon
 a dar la satisfacion q se nos pidiere, y p. ello se lo de man
 dar sentir lmo conca los traxidos con sup ordiintos con los
 referidos, para q no teniendo q adidionax se prosida a
 la aprobacion de los Inventarios, por tanto:

Q. Mdo suplicamos se suda a lo aux, como llibamos pedidos: de
 ramos V. supra.

D. Juan Diaz de Leon
 D. Juan Diaz de Leon
 D. Juan Diaz de Leon

En la Villa de Aguas Cal. en veinte
 y uno de Noviembre de mil setecientos
 setenta y siete años: ante el señor
 D. Fran. de Icaza de Alcazar
 de primero voto por Sumag. se puxento
 esta Relacion, jurada por los Albarcaes



En la villa de H. g. Cal. en doce dias del mes de Nov^e
embre de mill setecientos setenta y un años. Yo el Escriba
no de su Mage. hize otra notificac^on como lo antecedente a
D^a Petra Mariana de Leon hija y heredera de Dⁿ Juan
de Leon q. entendida dixo lo que y q. tiene vista la hijue
la de particion echa de los Vienes q. quedaron p. muerte
de su Padre, y q. p. estar echa con toda legalidad y pureza
no se le ofrece que decir cosa en contra esto responde y lo
firmo asi

Petra Mariana D^a

Leon

Mano de Dⁿ Aguilera

R. D.

Yo el Escribano estando en la casa de la
morada de D^a Juana Guiteria Galeano viuda y Alcaida
de Dⁿ Juan Diaz de Leon hize a la susdha otra notifica
c^on como las anteriores, y entendida dixo lo que y q. tiene
vista la hijuela de particion echa p. Dⁿ Felix Diaz de
Leon en la referida sus hijos y lo determino de su quim
to y tercio, y sobra del quinto, y p. estar echa a su satisfaca
cion y con toda pureza reflexa y cristiandad no se le ofe
re que decir cosa en contra. esto respondi y firmo asi
y la doi de q. al tiempo de firmar dixo no saber.

Mano de Dⁿ Aguilera

R. D.

En Aguascalientes dia de mes y año Yo el Escribano

Don Mag. hic contra notificar? como las antecedentes a
D. Joseph Francisco Diaz de Leon hijo y heredero de
D. Jul. Diaz de Leon, q. omonido dixo lo oyo, y que
tiene vista y recono-cisa la qta de division echa p. el
Iten. de Contador de Menores, y p. estar echa asu satis
faccion nose le ofrece q. de otra cosa en contra, y si suplica al
S. q. cargo q. la Hija sea aplicasa a su Heren. el Ab. Fr. y Pa
blo Religioso de nro P. S. N. Aug. como q. tiene echa xerun
cia segun su Estatuto de p. exencias la parte q. le correspond
al q. respond. setenga presente para su entrega este respond.
y firmo de ofe


Jph Fran. de Balsa
Diaz de Leon

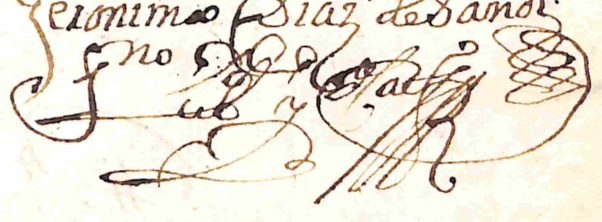
Mano del escriuano
J. A.

contenidos en ella, lo que vista por sumo. he
 bo por presentada y admitida, y en su con-
 sequencia Dijo: que debia mandar y man-
 do se acumule con los autos de la materia
 y causa tratada con el Curador, y par-
 tes interesadas, y en vista de sus Respu-
 estas probeza sumo. lo que combenga
 A esto proveyo, mando, y firmo sumo.

soy fee =


Antem

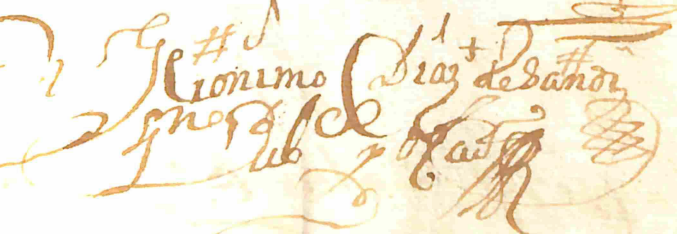
Fran. Escrivano


#1 Jeronimo Diaz de Bando
 #2 Jno. de Bando


En la Villa de Aguas Calientes y tres de
 Nov. de mil setecientos sesenta y siete años. Yo
 el Escrivano Contrahado de la Relacion suada con
 Dn. Joseph Fran. Diaz de Leon, como hijo, y
 heredero de Dn. Juan de Leon, que entendiendo
 Dijo: lo que, y que renuncia el tratado por no
 tener quidesa ni adicional, en contra de las
 partidas de esta Relacion, y constarle ser todas
 ciertas y verdaderas. esto Respondo y firmo,

soy fee =

Joseph Fran. Escrivano
 Diaz de Leon


#1 Jeronimo Diaz de Bando
 #2 Jno. de Bando

 En esta Villa



#

En quaralto.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SEPTECIENTOS Y SESENTA Y SEIS, Y SESENTA Y SIETE.

En esta villa de Hgo. Caliente en veinte y ocho dias del mes de Mayo de mill setecientos y sesenta y seis años. Yo el Licenciado Don Juan Joseph Munos Curador de D.ª Juha Mariana Dias de Leon que en su nombre se oye, y que renuncia el traslado por no tener que decir nada de lo que se trata en las Partidas de esta Relacion, y constarle ser todas ciertas, y verdaderas. Esto responde, y firmo doy fe =

Juana Mariana Dias de Leon

A no 1
Lanzador

En esta villa de Hgo. Caliente en veinte y ocho dias del mes de Mayo de mill setecientos y sesenta y seis años. Yo el Licenciado Don Juan Joseph Munos Curador de D.ª Juha Mariana Dias de Leon que en su nombre se oye, y que renuncia el traslado por no tener que decir nada de lo que se trata en las Partidas de esta Relacion, y constarle ser todas ciertas, y verdaderas. Esto responde, y firmo doy fe =

Juan Joseph Munos
Donde de Leon

A no 1
Lanzador

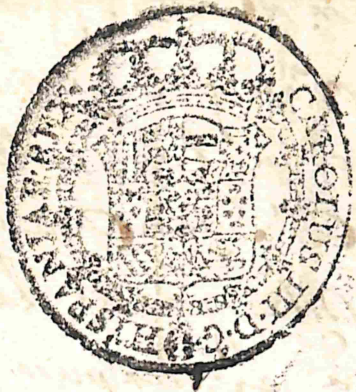
En la villa de Hgo. Caliente en veinte y ocho dias del mes de Mayo de mill setecientos y sesenta y seis años.

de mil setecientos e sesenta e siete años. de D. Juan de
Lucas Alca. Ordinar. de Jurex voto por su Mag^d. haui
endo visto lo, y embentario q. anted en Echo de la Viens
q. quedaron por fin y muerte de D. Juan Dias de Leon
D. Os: su Mer. que de consentim^{to}. de las partes lo apror
ba, y apror para lo q. entorponia en interpuo su auto
idad, y Judicial decreto, y mandava a su Mer. mando
a las partes en ellos, y terciadas esten, y paren haora
y entodo tiempo por echo Embentario y sus Clavula
las sin, y probar cara alguna. dandoles el tes.
simon, y testimonio q. pidieren: y para su conclusion
se cruban este auto a D. Juan Dias de Leon the
niente de Contador de menores y su de Albar
asos para q. forme las he fueras de deducion, y
particion. y por este auto au el pr royo mandoy
firmo su mer. de y fca =

Juan Escobedo

Antemi.

A #
Jacobo Diaz de San
Diego
D. M.



en quartillo.

SELLO QVARTO, VII QVARTILLO, AÑOS DE MIL SEPTECIENTOS Y SESENTA Y SEIS, Y SESENTA Y SIETE.



Dⁿ Felix Diaz de Leon Teniente e
 Comador de Mencines y Juez de Alvaccasgos de
 esta Villa de Uq. calientes, y su Jurisdiccion p. el Ca
 pitan Dⁿ Ventura Seruino de Castro q. lo es p. su
 Mag. deste Reyno de la nueva Galicia. Etaviendo
 visto estos Autos de Embentarios. fijos de los Dienes que
 que caeron p. muerte de Juan de Leon como q. fue de esta dha
 Villa ante Dⁿ Fran. de Tiscareño Alcalde e Procurador de pri
 mero voto de ella en virtud de escripto q. para ello presentaron
 Dⁿ Juana Guiteria Galiano y Dⁿ Bernardino Cabrena Prior
 del Convento Hospital de S. S. Juan de Dios Alvaccas nom
 brados en la clausula dies y siete del Testam. otorgado p. el dho. de
 funto en esta dha Villa a los dies y seis de Mayo del Año paj
 sarodemill setecientos sesentay siete años, y p. ante Dⁿ Ma
 nuel Raphael de Aguilera Escriuano Real vista sus clausu
 las sexta, y vigessimasexta en q. manda en la primera y es su
 voluntad sesaguiendos Cientos p. y se pongan a redictos, y con
 su redicto de dies p. recante vna Misa ala Sma. Trinidad
 en el Conu. de S. S. Diego, y en el Altar q. refiere y con las
 condiciones q. expresa; y en la vigessimasexta manda asi mis
 mo q. el Tercio q. remaniente de su fuinto se le de a su hi^a
 Josepha Mathiana instituida p. su heresera ala clausula
 dies y siete en consorcio del P. Fr. Pablo Religioso de la Orden
 de S. S. Aug. Dⁿ Joseph Fran. y Dⁿ Petra Maria An
 na de Leon. cuya Cadiba hare a la dha Joseph. Mathiana
 por via de mejora p. el amor q. le haneniss, y cuidado con que le
 asistio. Visto el Auto proveido a dho. Escripto p. dha

A los dias veintey tres de Septiembre de setecientos
setenta y siete años en que nomada se processa ala faccion
de los Indios concitacion de las partes, y notificacion
D. Jha Mathiana como menor de veinte y cinco años
bre Curador q. la defienda y las demas señalen Abaluaros
vista las respuestas dadas p. D. Jhn Fran. y D. Jha Maria
Ana enq. se amp. citados y nombran p. Abaluaros a D.
seph Gerardo de Espinosa y por comparecencia q. hizo D.
sepha Mathiana sele nombro p. Curador a D. Jhn
Muñoz p. no haver parecido D. Jhn Diaz a q. sele havia
nombrao. visto la aceptacion de dho D. Jhn el nombra
m. de Abaluaros echo p. los Abaceas, tamamí estauo
de vienes q. los mencionados hicieron, y abaluo q. los re
dos Abaluaros hicieron en virtud de su aceptacion y jur
m. de q. como traslado, con los Abaceas, Curador y par
y meresadas, al q. renunciaron por no tener q. decir contra
dha manifestacion y abaluo, encuya virtud remando se
ra la relacion jurada de los Abaceas, q. haviendo
escurado, se les hizo saber al Curador y partes inter
sadas, y todas sanfechas de sus partidas dixeron q. renun
ciaban el traslado, q. visto p. el señor Juez su conform
de consentim. de todas las partes paso a la aprobacion
de dho. Inventario, y remision al Contador para
la exmacion de las Cuentas, y para verificarlas po
se a formar el cuerpo de vienes, que pongo para su
demonstracion en la forma y manera sig.

Cuerpo de Bienes

De Armeriam. pongo p. cuerpo de Bienes ocho Cien-
tos noventa y nueve p. quatro r. q. importaron el
sitio enq. se halla fabrica para la cara el valor de seis
pieras p. menor casa una ^{sin} huerta y tapia — — —

U. 877 e d

It pongo por cuerpo de bienes sin quarenta y un p. y
dos r. Valor de Trece Sillas, una banca consumera
y Cañon, ocho Escabeles diez y ocho lienzos de aq.

uno de ardo. otros dos dhos, quatro Espelos una
Estampa Hummada diez y seis quadritos de aqta.

dos Pantallas de arary una Uananta — — —

U. 51 e 2

It pongo quarenta y tres p. y dos r. valor de una
Lamina de la Sma Trinidad consumepiza dos

Casas en Beogo, un Santo Christo de a Tercia

en San Antonio, una escopeta y dos Trabucos
de sermanaros, seis Bariles de tinta de los y la

veños, un Salero de plata y una tapa tres Cucha-
ras y tres Tenedores con perno de dormascos y medio.

U. 43 e 2

It pongo p. cuerpo de bienes setenta y nueve p. y seis
r. valor de quatro platos de china, seis porcelos

tres vasos de cristal un perol con perno de quatro o
otro medio, con perno de unay qta. dos casitos, un almirez

en Alambique, dos Jarillas, una silla contodos
sus aperos una arroba de fierro viejo y cañon el mar

en dos Damas, quatro Azasores unos estibos
una acha, tres Candeleras de cobre Dos Carpetas

y una Romana, como consta de Dies partidas de los autos

U. 77 e 6

Passa alab. con —

U. 73 e 6

Don lab. con



UNQUARTITO



Att. pongo. Ocho p. smcor. y ml. q. mportato
la Lora de la Fienda, dos Escaleras un mache
te y unas Espuelas. ----- "

Vo 12

Att. pongo ocho p. Valor de un pozos de Soga q.
esta en la cara q. esta p. principio ----- "

Vo 08

Att. pongo Inguentas. Valor de dos Solares
& Fienza que se allan alabanda de la hu
erta de la Casa referida constan de sus Escarp.

Vo 09

Att. pongo Ven rep. Valor de un quartito q. esta fue
ra de la Casa. ----- "

Vo 09

Att. pongo seiscientos quarenta p. y un real q. mporta
taron los Aboles y una de q. se compone la huier
ta q. esta dentro de dha Casa como consta p. mena
su abaluo de Doue parridas ----- "

Vo 09

Att. pongo Setenta y dos p. y quatro. q. mportaron
Ocho corrales de Paqueta una Alfombra vieja
dies cajas de Osa de lata, dos Bacas y un Buey
tres Caballos una Regua. smco Mannanos uno
grande y quatro chicos, tres onzas de perlas muy
pueetas y menudas en unas pulseras y dos hilos
abaluaada de semtex. ome, y un Pelicano de
oro empenas. ----- "

Vo 72

Att. pongo Ciento veinte quarenta y smco p. y tres y q.
tiene recibidos Don Joseph Fran. Oran de Leon
como consta de la Relacion suada ----- "

Vo 02

Pasa a ent. con ----- 2 Vo 2



Por la cent. con — — 200224

Att pongo por cuerpo de Vienes Ciento tre
mitay siete p. que deben los vienes de D. Die
go Espinosa de los Monteros como q. fue
del R. de las Ass. to. cuya cant. es la misma q.
dieron xaron los Aluaceas de bense — —

013740

Att pongo Treinta y ocho p. q. deben los vienes
de Santos de Murcia como consta de la Clau
sula octava del tenam. to — — — —

003890

Att pongo veinte y un p. q. debe Ju. J. de Chaves

00219

Att quatro. que debe D. Andres de Tomas —

00049

Att pongo sesenta p. q. debe Fran. Gonzalez —

00609

Att Simon Gomales siete p. y quatro. —

000794

Att pongo noventa p. q. deben los vienes de D. —

Manuel del Campillo como consta del vale —

007090

Att pongo veinte y seis p. q. debe Joseph Vidrio —

00269-

Parece importa el cuerpo de vienes la cantidad 2000690

de dos mill quatro cientos seis pesos como se demuestra.

De cuya cantidad se rebasan las partidas
siguientes como Deudas comunes contra este cau
dal.

Deudas comunes.

Sumera m. rebaso del cuerpo de vienes

y pongo por Deuda comun quatro cientos p.

q. se estan debiendo ala casa mortuoria

de D. Joseph Arriarros — — — — 00009

Att. Rebaso Treinta p. q. se le debena D. Fran

cisco del Rivero. — — — — 00309

Passa al ab. con — — 04309

Passa el cuerpo de V. -

240.69

Passan las Deudas con -

04309

It. rebaso setenta y seis p. q. de varios picos, y
sugetos se deben de q. es saber en el Ad. P. P. P.

00769

Joseph Barrientos - - - - -

00159

It. quince p. a S. Manuel Zorrilla.

00144

It. Canon p. a S. Pedro Guiterres - "

00062

It. seis p. y dos r. a Gerardo Masrias.

It. rebaso diez p. q. se le dieron al S. Juez de

los Ambientes, y Venitey cinco al Es

crivano p. los suyos - - - - - "

00039

It. cinco p. q. se gastaron en remedios de botica

enta en ferida del difunto. - - - - - "

00009

Importan las deudas comunes la cantidad de

158196 158196

quinientos ochenta y un p. y seis r. como se fou

1082092

ra al margen. Querebasos el cuerpo de he

ner queda liquido de caudal la cantidad de

mill ochocientos venitey quatro p. y dos r. -

De esta cantidad se rebasan treinta y seis

p. y quatro r. q. importan los dias del Cinti

aneglaro a Anazel. - - - - -

00364

Queda liquido partible la cantidad de un mill

1078796

setecientos ochenta y siete p. y seis r. De la q. se

rebasan dos Cientos p. capital q. trahó al Ma

trimonio D. Juana Guiterres Galeano,

como consta de la Clausula quarta de su testam.

02009

Queda partible entre Mauido y Mu

1058796

ger la cantidad de mil quinientos ochenta y se

te p. y seis r. de la q. pertenece a cada uno

la de setecientos noventa y tres p. y siete r. co

mo se ve e de manifiesto. - - - - -

07938

Caudal del difunto.

De cuya cantidad se deduce el quinto para la satisfaccion de funeral entierro y mandas constantes de las Clauzulas de el Testam. que importa la cantidad de ciento cinquenta y ocho p. y seis r. y un quinto de otro.

Queda liquida la cantidad de seis cientos treinta y cinco p. y quatro quintos

que se ha de averlogastar del punto lo siguiente

Por un. quarenta y seis p. q. se gastaron en el funeral entierro de dho difunto como consta de la relacion jurasa

Vo 46g

Por tres p. y seis r. q. se gastaron en las tres obrendas q. se pusieron en la Parrochia, Con. de S. Diego, y Hra S. de las Mercedes.

Vo 03g 6

Por seis p. dos r. q. se gastaron en dos libras de cera de la noche y cinco de hoismania

Vo 06g 2

Por cinco p. que costó el Utand

Vo 05g 0

Por doce r. de las mantas forrosas

Vo 01g 4

Por tres p. y dos r. q. costaron los dias de el Testamento, y Ocho p. de su vida que a su tiempo se han de pagar

Vo 11g 2

Por un real p. que costaron los autos en la tienda de S. Antonio Rodriguez al pado

Vo 30g

Quinto 1586g

Importa lo gastado del punto la cantidad

Vo 38g 6

Vo 1038g

de ciento treinta y seis p. y seis r. q. deducidos de el importe del quinto queda de residuo la cantidad de cinquenta y cinco p. y un quinto de real como se ve demostrado.

Residuo. Vo 55g 0

Gananciales lig. del dif.

Vo 635g 4

De cuya cantidad saco el tercio q. importa la cantidad de dos cientos once p. cinco r.

Hijuela de D.^a Juana
Quiteria Galeano, viuda de
D.ⁿ Juan Diaz de Leon.

Case haver la sta. por su Capital y ga
nanciales la Cantidad de novecientos
noventay tres p. y siete r. para cuy paga
le aplico los sig. -----

U7937

Primera le aplico en los novecientos sie
te p. quatro r. valor de la casa de sumora
da inclusive los ochop. del proq. despues
sea baluo, le aplico ciento treinta p. tres
r. y quatro quintos de otro r. -----

U130934

Uta le aplico en los Trescientos ochentay
tres p. quatro r. que deben al causal varius
personas dos Cientos veinte y quatro p. y
quatro r. -----

U2249A

Uta le aplico en los Ciento quarentay sin
co p. tres y medio r. que tiene recibidos D.
Joseph Fran. de Leon su hijo treinta y
nueve p. quatro r. Dos y medio quintos de otro
r. -----

U63994 3/4

Uta le aplico Docep. smco r. y medio q. mpor
to la Lora de la tienda dos escaleras un ma
chetey unas espuelas -----

Uo1298-2 1/2

Uta le aplico en los seis Cientos quarentay
seis q. mpor to la Huertay. esta dentro
de la casa, doscientos setenta p. smco y qua
Para aenf. Leon -----

U4078200

Pasa lo q. ha de haver la Yuna. — 0773p7

Pasa lo aplicas con — 007p2
tro quintos de otro. Digo Dos cientos sesenta
y nueve p. y siete r.

It. le aplico sinquenta y v. p. Dos r. q. importaron las tres Sillas y demas alhasas como consta de la partida p. menor en el Cuerpo de Vienes. 0267p7
051p2

It. aplico los quarenta y tres p. Dos r. q. importaron la Lamma de la Sma Trinidad y demas cosas constantes en dicha partida — 043p2

It. le aplico setenta y nueve p. y seis r. quem portaron los platos de china y demas alhasas constantes en dicha partida sentada en el Cuerpo de Vienes — 079p6

It. le aplico sinquenta p. valor de los dos sales q. estan a la banda de la Huerta. — 050p

It. le aplico sem p. valor del Juantito — 020p

It. le aplico setenta y dos p. y quatro r. quem portaron ocho costales de Baqueta y demas alhasas hasta el Relicario de Oro empenas. 072p4

Importa lo aplicas a esta Huelala la cantidad de novecientos noventa y tres p. y siete r. con lo q. queda enteram. pagara. — 0773p7

Mijuela del R. I. Fr.
Pablo de Leon.

Case haver el referido p. su legimna Partena como hijo y heredero de D. N. de Leon la Cantidad de Ciento sinco p. y seis

Parlab. — — — — — U317A2

Importa lo q. haze haver D^a Josepha Ma-
thiana Leon p. su legitima Paternay me-
sora q. su P. le hizo tacant. de Trescientos diez
y siete p. grros. y Dos quintos de Oro. para
cuya satisfaccion le aplico lo sig. — —

Prim.^o le aplico en los Tres Cientos ochenta
y tres p. y quatro x. q. importaron las depen-
dencias a favor del Caudal, noventa y cinco p. U222A2

Itt. le aplico en los seis cientos quarenta p.
y un real q. importo la huerta q. esta en
tro de la Casa Dos Cientos, veinte y dos p.
quatro x. y Dos quintos de Oro. — — U222A2

Importa lo aplicase a esta Hazienda la Dr. U317A2
misma cantidad q. expresa arriba y que se pague —

Atentencia.

Quando Dⁿ Juan de Leon otorgo su Testamento pen-
saria resultaria de su Caudal un quinto quantioso para
haver honraso se firmassen en beneficio de su alma de cie-
entos p. para q. con sus redictos se cantasse una Misa
ala S^{ma} Trinidad en el Convento del S^r San Diego de
esta Villa; q. un quarto inmediato ala casa de Ma-
ria Fran. Rodriguez su renta se de a las Animas bondi-
tas; q. a su hija Josepha Mathiana mesora en el lu-
maniente y Tercio p. Tomucho q. locuido. y Cien p. que
en la relacion suya se dan rason los Alvarcas de
se de un comunicado, componen estas tres mandas en
la de D^a Josepha Mathiana, mas de Trescientos p. No
averiguandose de quanto mas de el de la cantidad de Cien
to y cinquenta y ocho p. y un quinto de real, y lo gastado del como

preciso è indispensable en su funeral entierro, solo que
p. decidero la cantidad de su quenta y su cop. y un quinto
de real como se vee patente en la quenta. La qual podran los lti
vaceas disfructar en beneficio del alma del dho difunto en el
mesor modo q. les pareciere, cuyo p. q. en el todo no se de se de cum
plix en parte lamente del dho. no se le aplico a su villa de Mat
thiana.

ENCuyo estado, q. p. estas concluzay acabada esta quenta de
vidido el caudal y su aplicacion entre D. Juana Juste
ria Galiano su Esposa, y sus quatro hijos. mandose remi
tan estos Autos del S. M. de Primer voto D. Nico
las Fern. Flores Matore, para q. en su vista mande co
rrer los Translados a las partes interesadas, q. alas dudas
q. se ofrescan proteste satisfaccion siendo en tiempo, y en for
ma, q. es ha en la Villa de Ag. cal. en doce dias del mes
de Junio de mill, setecientos, setentay un años. entere y
heriduo vale = testado = veinte = no

Juan Diaz
de Leon.

En esta quenta en ocho
fojas y tres

Ag. Calientey Julio 1871.
Hasta este dia se deben los
dros del Fh. de Contado de
menores

En Matalla por Ag. calient. en onze dias de el
mes de Noviembre de setecientos setenta y un
año el Senor D. Nicolas Ferrnando Flores Ma



Torre Alca. dadas en 2 de Julio. yoto por
 S. Mo. Haviendo visto la cuenta de di
 ycedm y particion de la dhenes q. queda
 con pal muerte de D. Ju. Dias de Leon
 entre D. Juana Galvan su viuda, y nra
 deca ueña por D. Felix Dias de Leon
 Teniente de contador de Menores, y fue
 de Albarcas de esta Villa, y su Audiencia
 con D. Jo. de Mer. para traslado de ella
 con los suodichos para q. diesen lo q. les
 combenga. au lo puxo el marido, y firmo
 su Mer. de que doy fee =

Nicolas Fern.
 Florez Alatorre

Mansaphal Aguilera

W.P.

En la Villa de Aguilera en once dias del mes de Nov. de mill seteci
 entos setenta y un años. Yo el Escrivano de la Villa, notifiqué
 el traslado mandado dar a D. Joseph Antonio Dimenez de Sandoval
 como Alcaide y confesante persona de D. Joseph Mathian
 Dize de Leon y a la susodicha hija y heredera de D. Juan Diaz
 de Leon q. entos dias dixeron q. tienen en esta y herencia de las dhas
 fincas el contador de menores p. Esta alparatificacion no se le ofre
 sea de otra cosa en contra y lo firmo con D. Joseph Antonio y no se es
 mio p. no saber de si fue

Joseph Antonio
 Dimenez del Sandoval

Mansaphal Aguilera
 W.P.